

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE	MAYCOL ARREDONDO CORREA
DEMANDADO	TIGO UNE COMUNICACIONES S.A.
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00306 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

1. Por reparto ha correspondido a este Despacho Judicial el conocimiento de la presente acción popular instaurada en contra de la TIGO UNE COMUNICACIONES S.A. por el señor MAYCOL ARREDONDO CORREA.
2. Mediante auto del 4 de diciembre de 2020 (folios 7 y 8) y notificado por estados del 7 del mismo mes y año, se requirió a la parte demandante para que en el término de tres (3) corrigiera la demanda.
3. El artículo 20 de la ley 472 de 1998, establece los eventos en que se rechazará la demanda y en su inciso segundo señala:

"(...) Inadmitirá la demanda que no cumpla con los requisitos señalados en esta ley, precisando los defectos de que adolezca para que el demandante los subsane en el término de tres (3) días. Si éste no lo hiciere, el juez la rechazará. (Subraya del despacho).

4. El día 11 de diciembre de 2020 venció el término legal otorgado y la parte demandante guardó silencio, razón por la cual procede el rechazo de la misma en virtud de lo establecido en el precepto legal antes citado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, actuando en autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION POPULAR de la referencia, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos al actor sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez se encuentre ejecutoriado éste auto.

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 22 de enero de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

DIANA BOHORQUEZ VANEGAS

Secretaria

Firmado Por:

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3dcc707452a658ee4c281b5612f16f29fd0c19f0397fe8f215a276d19753c55
Documento generado en 21/01/2021 08:10:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>